

No te pases del límite: ARCA fijó estos montos máximos para las billeteras virtuales en 2026

06/01/2026



Desde hace algo más de un lustro, se desató un fenómeno: el uso de las **billeteras virtuales** en la Argentina. En algunos casos, las ofertas que presentan las billeteras virtuales superan a las tasas otorgadas por los bancos a la hora de que el dinero rinda más. Recientemente, la **ARCA** (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) decidió aumentar los importes a partir de los cuales las entidades financieras y las billeteras virtuales se encuentran obligadas a informar sobre las transacciones, saldos y consumos de sus clientes. Aquí te contamos cuáles son los **montos máximos** fijados por el organismo tributario para operar en **billeteras virtuales** en 2026.

Es oportuno recordar que la actualización determinada por

la **ARCA** se basa en las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC), guarismo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), de acuerdo a las modificaciones introducidas por la Resolución General 5512/2024.

ARCA: montos máximos para las billeteras virtuales en 2026

En **2026**, la **ARCA** fijó montos máximos o umbrales a partir de los cuales las **billeteras virtuales** se encuentran obligadas a informar el detalle de las operaciones al **organismo tributario**:

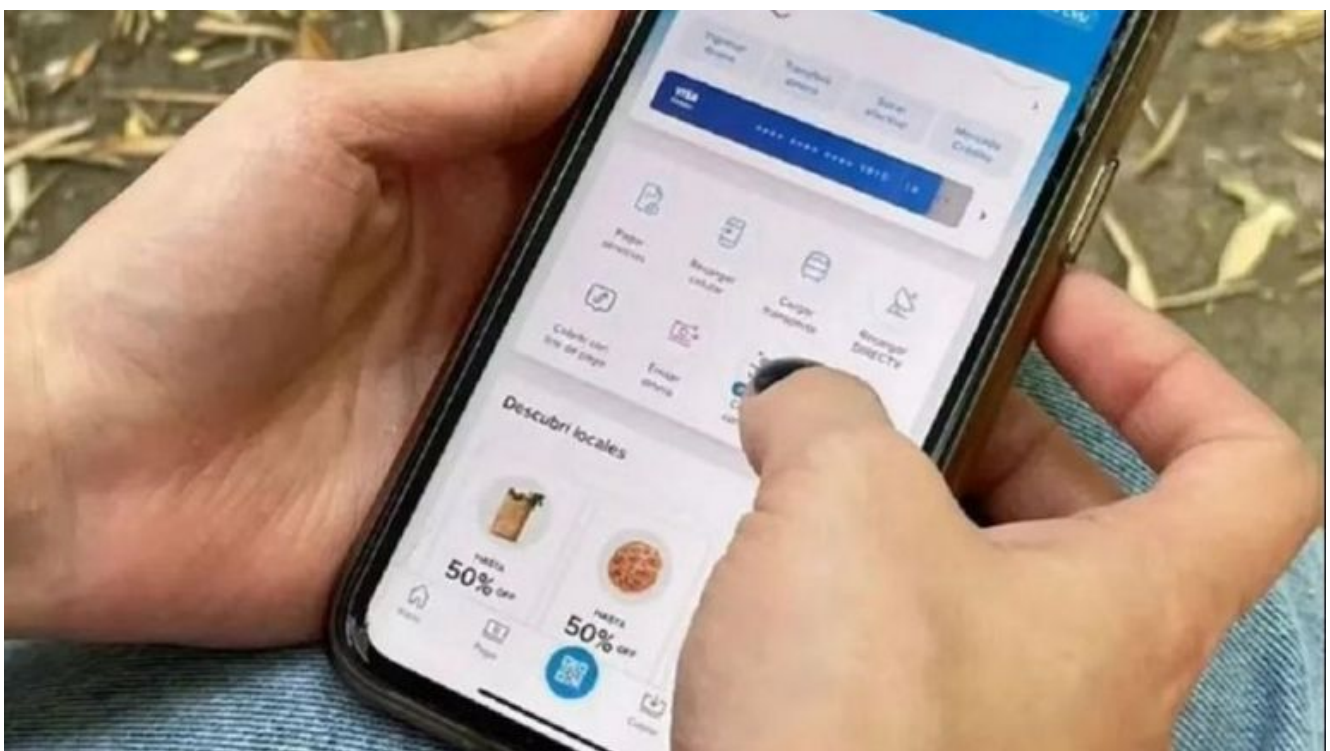
- **Extracciones en efectivo:** \$10.000.000 tanto para personas físicas como jurídicas. Previamente, se informaban desde cualquier monto.
- **Saldos en billeteras virtuales al último día del mes:** \$50.000.000 para personas físicas y \$30.000.000 para personas jurídicas. El tope anterior era de \$1.000.000.
- **Plazos fijos:** \$100.000.000 para personas físicas y \$30.000.000 para personas jurídicas. Antes, el umbral era de \$1.000.000.
- **Transferencias y acreditaciones en billeteras virtuales:** \$50.000.000 para personas físicas y \$30.000.000 para personas jurídicas.
- **Compras como consumidor final:** hasta \$10.000.000 para ambos casos. Anteriormente, se informaban desde \$250.000 en efectivo y \$400.000 en otros medios.
- **Pagos:** \$50.000.000 para personas físicas y \$30.000.000 para personas jurídicas.

La **ARCA** también precisó qué información deberán suministrar las entidades financieras para el caso de que los usuarios excedan los límites señalados precedentemente:

- La nómina de cuentas con las que se identifica a cada uno de los clientes, indicando, entre otros datos:
- Tipo y número de cuenta.
- CVU.
- Cantidad de integrantes e identificación de involucrados en las cuentas mencionadas.

En el caso de una revisión o investigación, la **ARCA** puede solicitar la siguiente documentación:

- Facturas por compra o venta de bienes o servicios.
- Contratos o escrituras por venta de inmuebles, autos o acciones.
- Recibos de sueldo, comprobantes de haberes o pagos previsionales.
- Facturación de actividad reciente (en caso de monotributistas o autónomos).
- Constancia de inscripción en la **ARCA**.
- Certificación del origen de fondos firmada por un contador público.



En 2026, la ARCA fijó montos máximos o umbrales a partir de

los cuales las billeteras virtuales se encuentran obligadas a informar el detalle de las operaciones al organismo tributario.

Cabe recordar que, con estos montos máximos establecidos, la **ARCA** no persigue sancionar al pequeño ahorrista, sino **prevenir maniobras de lavado de dinero** y operaciones fuera del sistema formal. Por ello es que conocer los límites resulta clave para evitar bloqueos en las cuentas de las **billeteras virtuales** o bien pedidos de justificación de fondos.

Fuente: La Mañana de Neuquén.